

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR SUSTITUCION, DON CARLOS TARIFE HERNÁNDEZ

Incorporación parcial de remanentes de crédito
Expediente: 2024-7451

Visto el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito del Presupuesto 2023 al Presupuesto 2024. (Modificación de crédito número 10-2024), y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Al cierre del ejercicio 2023, constan, entre otras, las siguientes operaciones de crédito, con financiación finalista o afectada, cuya incorporación al vigente ejercicio se propondrá mediante la tramitación del expediente que se inicia, al ser necesarias para la tramitación de las contrataciones correspondientes.

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
A	220229000054	2013 2 68 1 3	G7335 15000 64002	64.521,00	CONSULTORIA PARA LA TERMINACION DE LA REDACCION Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DEL ANTIGUO S/C (ANUALIDAD 23 Y 24). Expediente 22-4498

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
AD	220230001779	2023 4 68 1 1	G7335 15100 64002	14.000,00	ENCARGO A M.PROPIO PARA ELABORACION DE MODIFICACION DE ORDENACION PREVISTA EN PGOU 05 LITORAL ANAGA LA-6(ANUALIDAD 2023). Expediente 23-338

SEGUNDO: Con fecha 13 de marzo de 2024, (BOP nº 32-2024), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

TERCERO: Con fecha 19 de abril de 2024, tiene lugar la aprobación del expediente correspondiente a la Liquidación del presupuesto 2023.
*(Expediente número 24-726).

CUARTO: Con fecha 29 de octubre de 2024, la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, muestra conformidad para la tramitación del presente expediente de incorporación parcial de remantes de crédito con financiación afectada.

QUINTO: Con fechas 4 de noviembre de 2024, la unidad de Contabilidad emite el borrador de modificación, posteriormente rubricado con fecha 16 de diciembre de 2024.

QUINTO: Con fecha 11 de noviembre de 2024, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en la Base de Ejecución del Presupuesto número 9, emite informe de conformidad para la tramitación de la presente modificación presupuestaria.

SEXTO: Con fecha 18 de diciembre de 2024, en relación con la tramitación de la modificación de referencia, la Tesorera Delegada emite el presente informe:

Asunto:	INFORME RELATIVO A INCORPORACION PARCIAL DE REMANENTES POR IMPORTE DE 78.521,00 € (MC 10-2024)
----------------	---

A la vista de la propuesta de incorporación de remanentes y cuyo importe asciende a 78.521,00 €, se hace constar que:

PRIMERO: En la propuesta se solicita se informe sobre si constan o no recursos financieros suficientes con los que financiar la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remantes de crédito afectado, según la relación que se indica:

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
A	220229000054	2013 2 68 1 3	G7335 15000 64002	64.521,00	CONSULTORIA PARA LA TERMINACION DE LA REDACCION Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DEL ANTIGUO S/C (ANUALIDAD 23 Y 24). Expediente 22-4498

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
AD	220230001779	2023 4 68 1 1	G7335 15100 64002	14.000,00	ENCARGO A M.PROPIO PARA ELABORACION DE MODIFICACION DE ORDENACION PREVISTA EN PGOU 05 LITORAL ANAGA LA-6(ANUALIDAD 2023). Expediente 23-338

SEGUNDO: Conforme establece la vigente Base de Ejecución del Presupuesto número 5 apartado 4 de las específicas para el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Tenerife, se podrá tramitar la incorporación parcial de remanentes de crédito, en cualquier momento del ejercicio siempre que se acredite la existencia de recursos financieros suficientes para ello, incluso antes de la aprobación de la correspondiente liquidación del Presupuesto, cuando se trate de remanentes de Crédito de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

Una vez aprobada, con fecha 19 de abril de 2024 la liquidación del presupuesto 2023, para los proyectos señalados se determinan las siguientes magnitudes:

Año	Tip o	Órgan o gestor	Nº	Denominación	Gastos Previstos	Ingresos Previstos	Derechos Reconocido s Ejer.	Desviacion es Acumulada s positivas
2013	2	68	1	PLANES ESPECIALES: EL TOSCAL Y OTROS	562.900,10	571.715,71	0,00	179.198,35
2023	4	68	1	REDACCION, ACTUALIZACION, ADECUACION Y FINALIZACION DEL PGOU DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3.074.725,75	3.047.800,00	0,00	0,00

Cabe destacar que no todos los proyectos cuentan con financiación afectada. En este caso particular será parcialmente financiado con el RTGG.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2013/2/68/1	64.521,00 €
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	5	2023/4/68/1	14.000,00 €

Por último hay que indicar que el Remanente de Tesorería quedaría como sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Inicial PROVISIONAL(*)	3.755.831,18

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 23-12-2024 14:08:52	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4163/2024	Fecha: 23-12-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-007451 Código Seguro de Verificación (CSV): 266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 17:55:50			

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 23-12-2024 14:08:52
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4163/2024	Fecha: 23-12-2024 14:08
Nº expediente administrativo: 2024-007451 Código Seguro de Verificación (CSV): 266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A .		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 17:55:50		- 4/9 - Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 17:55:50



misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los dos últimos dígitos del subprograma por la terminación IR”.

NOVENO: Respecto la financiación para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, señala que esta quedará condicionada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que, a los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 del artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados:
 - El remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Al respecto, se propone como fuente de financiación los excesos de financiación los excesos de financiación recogidos en el informe de la Tesorería Delegada mencionado en el Antecedente de Hecho Cuarto del presente informe.

DÉCIMO: Conforme a la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, el artículo 87 “Remanente de Tesorería”, *incluirá la parte del remanente de tesorería que se utilice como medio de financiación de modificaciones de crédito.*

DECIMOPRIMERO: Conforme a la vigente Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 9, apartado 6, los expedientes de modificación presupuestaria en los presupuestos de los Organismos Autónomos se tramitarán por los Servicios económicos de los mismos, previa orden de incoación de la Concejalía-Presidencia de cada organismo, debiendo, además, constar en el expediente, la conformidad expresa de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y el borrador emitido por el órgano encargado de la Contabilidad.

Asimismo, en el expediente deberá constar la información y documentación prevista en el apartado segundo de la mencionada base para las solicitudes de modificación presupuestaria y/o financiación. Al respecto, debe constar la siguiente información:

- a) *Las causas que originan la necesidad.*
- b) *Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) *La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) *En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) *La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) *Las aplicaciones presupuestarias de alta y en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, así como los conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados si corresponde. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*

Si se tratara de modificaciones presupuestarias para atender obligaciones reconocidas que se aprueben mediante reconocimiento extrajudicial de crédito o reclamación de cantidad se habilitará la aplicación presupuestaria al efecto añadiéndose al área de gasto, política de gasto y grupo de programas que proceda, el subprograma con la terminación RX, para atender las obligaciones pendientes de aplicar (OPAS) se habilitará la aplicación presupuestaria correspondiente, cuyo subprograma se identificará con la terminación OP En el supuesto de que se trate de OPA que se ha de tramitar a través de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito prevalecerá la terminación RX, en lugar de OP, en la aplicación que se habilitará al efecto. Y, por último, en el caso de que se trate de incorporación de remanentes de crédito al presupuesto se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 23-12-2024 14:08:52	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4163/2024	Fecha: 23-12-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-007451 Código Seguro de Verificación (CSV): 266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 17:55:50			

misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.

- g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:
- En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.
 - En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados. Dicha solicitud habrá de contener, además la manifestación expresa de desistimiento parcial o total de la ejecución del proyecto, en su caso, según se trate y en el supuesto de desistimiento total, además la petición de cancelación y cierre del proyecto objeto de la baja.

En el caso de que la petición no contenga algunos de los extremos antes referidos se procederá al rechazo de la solicitud.

Por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria se habrá de tener en cuenta a los efectos de la actualización periódica y publicación a través de medios electrónicos de los anexos al Presupuesto del Ayuntamiento las modificaciones presupuestarias que impliquen altas/bajas y/o modificaciones de los proyectos de gastos de acuerdo al apartado 8 de la Base 5.

- A la referida petición se acompañará, en su caso:
- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.
 - Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I) y documento que acredite la procedencia de dicho compromiso, la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los ingresos.
 - Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.
 - Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.

La presente modificación se fundamenta en la necesidad de continuar con la tramitación de la “CONTRATACION PARA LA TERMINACION DE LA REDACCION Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DEL ANTIGUO SANTA CRUZ”, y de la “factura nº 2024-118 emitida por la entidad GESTION URBANISTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A. en base al ENCARGO A M.PROPIO PARA ELABORACION DE MODIFICACION DE ORDENACION PREVISTA EN PGOU 05 LITORAL ANAGA LA-6, a raíz de lo señalado en el informe de intervención emitido para el reconocimiento de la obligación de dicha factura con fecha 10 de octubre de 2024”.

1.- REMANENTES A INCORPORAR

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
A	220229000054	2013 2 68 1 3	G7335 150IR 64002	64.521,00
AD	220230001779	2023 4 68 1 1	G7335 151IR 64002	14.000,00

2.- FINANCIACIÓN.

Proyecto	Denominación	Financiación Remanentes			
		Remanentes	Excesos de Financiación	CI	RLT
2013/2/68/1	PLANES ESPECIALES: EL TOSCAL Y OTROS	64.521,00 €	64.521,00 €	-	-
2023/4/68/1	REDACCION, ACTUALIZACION, ADECUACION Y FINALIZACION DEL PGOU DE SANTA CRUZ DE	14.000,00 €	-	-	14.000,00 €

En este sentido, cabe mencionar lo dispuesto en la Resolución de la Sra. Consejera Directora de fecha 19 de septiembre de 2024, en el sentido de “*modificar la codificación inicial del Proyecto de Inversión 2023/4/68/1 “Redacción, actualización, adecuación y finalización del PGOU de Santa Cruz de Tenerife”, por la nueva codificación 2023/2/68/1 “Redacción, actualización, adecuación y finalización del PGOU de Santa Cruz de Tenerife”, (expediente 24-2681).*”

DECIMOSEGUNDO: Respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.

Así, por un lado, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla del gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOESPF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto supone para entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos por él fijados.

DECIMOTERCERO: Dispone la Base 9.3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento que los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, establece, en su apartado número 5, que los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia y aquellos otros respecto de los cuales se inste su tramitación preferente mediante la instrucción oportuna.

DECIMOCUARTO: El artículo 169.7 del TRLHL determina que, “*la copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio*”.

De igual modo, en virtud del artículo 24 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 23-12-2024 14:08:52	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4163/2024	Fecha: 23-12-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-007451 Código Seguro de Verificación (CSV): 266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 17:55:50			

divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

DECIMOQUINTO: La competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes le corresponde, de conformidad con la Base número 5 apartado 2 de las Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, al/ a la Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

DECIMOSEXTO: Conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero: Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2024/10, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2023 al presupuesto 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Operaciones con financiación afectada a incorporar:

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
A	220229000054	2013 2 68 1 3	G7335 150IR 64002	64.521,00
AD	220230001779	2023 4 68 1 1	G7335 151IR 64002	14.000,00

2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2013/2/68/1	64.521,00 €
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	5	2023/4/68/1	14.000,00 €

R.F

4→ Desviaciones de financiación positivas

5→ Remanente líquido de tesorería para gastos generales

Segundo: En función de la Resolución de la Sra. Consejera Directora, de fecha 19 de septiembre de 2024, modificar la codificación del proyecto de inversión incluido en la operación 22023/1779, debiendo contener la 2023/2/68/1 en lugar de la 2023/4/68/1.

Tercero: Dar traslado de la Resolución que se adopte a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto: Publicar la Resolución que se adopte en la página web de la Corporación Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económico-financiera.

Quinto: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica;

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 23-12-2024 14:08:52	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4163/2024	Fecha: 23-12-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-007451 Código Seguro de Verificación (CSV): 266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 17:55:50			

Don Carlos Tarife Hernández

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 23-12-2024 14:08:52	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 4163/2024	Fecha: 23-12-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-007451 Código Seguro de Verificación (CSV): 266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/266789C8057C4C7C034E30D82A42F60A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 17:55:50		- 9/9 - Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 17:55:50	